



Referencia:	2024/37069Q
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Interesado:	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE ALMERIA
Representante:	MARIA DEL MAR GARCIA MARTIN

ELOISA MARIA CABRERA CARMONA, CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

4. AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS. Referencia: 2024/37069Q.

.- Aprobación de la concesión de subvención directa al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería, para la realización del proyecto "XXXII Edición Premio de Investigación Santiago Vergara" por importe de 2.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

"AMALIA MARTÍN GIMÉNEZ, Concejala Delegada del Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto de la Alcaldesa, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

El Presupuesto Municipal para 2024 prevé una aplicación presupuestaria específica A100 463.00 480.00 ILTE. COLEGIO ENFERMERÍA. PREMIO SANTIAGO VERGARA (CIF. Q0466004I).

Mediante solicitud presentada por registro electrónico, el día 2 de julio de 2024, con n.º de entrada 2024052175 y 2024052275, y el 14 de agosto de 2024 con n.º de entrada 2024064049, el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE ALMERIA, con NIF Q0466004I, solicita la incoación del procedimiento para subvencionar, por importe total de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), el proyecto "XXXII EDICIÓN PREMIO DE INVESTIGACIÓN SANTIAGO VERGARA" que tiene por objeto premiar estudios monográficos o trabajos de investigación de Enfermería, siendo subvencionado el primer premio por el Excmo. Ayuntamiento de Almería desde su creación, debido al prestigio alcanzado por este premio y el reconocimiento que supone para la Ciudad.

Junto con la solicitud presentada, se aportan los siguientes documentos:



Memoria del proyecto “XXXII EDICIÓN PREMIO DE INVESTIGACIÓN SANTIAGO VERGARA”.

Declaración responsable, en la que declara, entre otros extremos, que la entidad cumple los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, así como que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Seguridad Social y Agencia Tributaria de Andalucía.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Documento contable de Retención de Crédito de fecha 30/07/2024 y número de operación 220240027679, emitido por la Unidad de Contabilidad.

- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, donde se aprueba la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en 2023 a dicha entidad.

La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2022-2024, que fue actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 28/04/2023.

El beneficiario cumple con los requisitos necesarios para acceder a la subvención solicitada, y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y demás normativa de aplicación, según los datos que obran en el expediente.

Por todo ello, y visto el informe favorable de la Jefe de Sección de Alcaldía y Planificación, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1.- Conceder al ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA, con NIF Q0466004I, una subvención directa, conforme el siguiente detalle:

- Denominación del Proyecto: “XXXII EDICIÓN PREMIO DE INVESTIGACIÓN SANTIAGO VERGARA”.
- Importe del proyecto: DOS MIL EUROS (2.000,00€).
- Importe de la subvención: DOS MIL EUROS (2.000,00€).



- Importe a justificar: DOS MIL EUROS (2.000,00€).
- Aplicación presupuestaria: A100 463.00 480.00 ILTE. COLEGIO ENFERMERÍA. PREMIO SANTIAGO VERGARA (CIF. Q0466004I) del Presupuesto Municipal para 2024.
- Plazo de ejecución: se tendrán en cuenta los gastos para justificar la subvención emitidos en el año natural de la concesión, con independencia de la fecha concreta en la que se realice la actividad.
- Subcontratación: No se contempla la subcontratación.
- El porcentaje de los gastos de inversión de carácter no inventariable queda fijado en un 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €.
- El porcentaje máximo de los costes indirectos subvencionables se valorará en relación al proyecto presentado, entendiéndose por costes indirectos aquellos gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice (energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros, etc.).
- Los importes máximos para los gastos de manutención y alojamiento son los correspondientes a Grupo A, establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, 53,34 €/día en el caso de la manutención y 102,56 € en el caso del alojamiento.
- Se recomienda al beneficiario llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto.
- La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

2.- Autorizar y disponer el gasto a favor del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA, con NIF Q0466004I, por importe de DOS MIL EUROS (2.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 463.00 480.00 ILTE. COLEGIO ENFERMERÍA. PREMIO SANTIAGO VERGARA (CIF. Q0466004I), del Presupuesto Municipal para 2024, una vez practicada la retención de crédito de fecha 30/07/2024, por importe de DOS MIL EUROS (2.000 €), y número de operación 220240027679.

3.- Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al **Reconocimiento de la obligación** por la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud del Decreto de la Alcaldesa nº 2023002266, de 19/06/2023, a favor del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA, con NIF Q0466004I, por importe de DOS MIL EUROS (2.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 463.00



480.00 ILTE. COLEGIO ENFERMERÍA. PREMIO SANTIAGO VERGARA (CIF. Q0466004I), del Presupuesto Municipal para 2024.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, 2.000,00 euros, se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, 200,00 €, que serán abonados una vez se apruebe la justificación de la subvención, **resultando un pago anticipado por importe de 1.800,00 euros.**

4.- La presente subvención se concede en el ejercicio de la **competencia propia** que ostenta el Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Aprobar el modelo de cuenta justificativa y el de justificación de las medidas de difusión, que constan en el expediente.

La **justificación** de los gastos se realizará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismo Autónomos (BOP n.º 142, de 24/07/2024), mediante cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos o sede electrónica en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto.

Transcurrido este plazo sin que la misma haya sido presentada, se requerirá al beneficiario la presentación de la justificación. La finalización de este plazo adicional llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas.

La justificación adoptará la forma de **cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gasto a que se refiere el art. 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se aporten a la justificación deberán ser originales y contar con el sello o estampillado de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En los casos en los que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación.

El contenido del sello o estampillado será el siguiente o similar:

DECLARACIÓN RESPONSABLE , para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado " _____ " aprobado por _____ en fecha _____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos: - Subvención concedida por Ayuntamiento de Almería/Organismo Autónomo dependiente: _____ € - A fondos propios a asumir por el beneficiario u otras fuentes financiación ajenas: _____ € - (En caso de cofinanciación otras subvenciones) Subvención concedida por _____: _____ €. Fecha y firma.
--

La diligencia o estampillado a incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto se podrá realizar mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo, a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de la cuenta justificativa.

En el caso de que se impute una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la memoria económica de que se acompañe a la cuenta justificativa. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento de gasto.

También se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación del importe indicado en los justificantes de gasto.

Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que formen parte de la cuenta justificativa deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de



cuatro años, a los efectos de lo previsto en el art. 84 párrafo in fine del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación del pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente podrá realizarse de las siguientes formas:

- En metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a 500 euros, IVA incluido. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

- Por transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

- Mediante cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

6.- Dar **publicidad** a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos (BOP nº 142, de 24 /07/2024) deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, a cuyo efecto en el supuesto de realizar publicidad a través de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión, deberá incluir en ellos la marca institucional del



Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, según el modelo siguiente:



Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Convocatoria de Subvenciones 2024.

El beneficiario deberá aportar en la justificación pruebas de la publicidad realizada.

7.- **Notificar** el acuerdo a la Unidad de Contabilidad, la Intervención Municipal y a la entidad subvencionada, a los efectos oportunos.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. CONCEJAL SECRETARIA, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno